

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandada presentó memorial en el cual sustituye el poder a ella otorgado e informando que no se ha realizado liquidación de crédito actualizada par las partes. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2358

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SARRIA PIEDRAHITA
DEMANDADO: HERNAN LOAIZA LAME
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2018-00150-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la abogada SINDY LORENA MESTRE MOLINA, allegó sustitución de poder efectuado al abogado AYRTON IADITH LOZANO MURILLO, con el fin de que continúe con la representación del demandado, señor HERNAN LOAIZA LAME, por lo que el despacho aceptará dicha sustitución del poder otorgado para los fines procesales pertinentes.

Así las cosas, se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

Ahora, en Auto No. 940 del 15 de mayo del 2023 se requirió a las partes para que presentaran la Liquidación del Crédito actualizada, no obstante, pese a que transcurrieron seis meses, siguen sin cumplir con lo de su carga, razón por la cual deberá reiterarse el requerimiento, por lo que deberán presentar la actualización de la liquidación del crédito teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre, y debe agregarse igualmente los intereses al 0,5% mensual. (Num. 4, Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la abogada SINDY LORENA MESTRE MOLINA, como apoderada del demandado, señor MIGUEL FERNANDO ARIAS FLÓREZ, al Dr. **AYRTON JADITH LOZANO MURILLO**, identificado con C.C. No. 16.788.734 y T.P. 95.138.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes, así como a sus apoderados judiciales, dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.